

# **Propuestas e iniciativas locales y su incidencia en las políticas nacionales. El papel de los rectores de los colegios nacionales. 1863-1880.**

Schoo Susana.

Cita:

Schoo Susana (2013). *Propuestas e iniciativas locales y su incidencia en las políticas nacionales. El papel de los rectores de los colegios nacionales. 1863-1880. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/1151>

**XIV Jornadas  
Interescuelas/Departamentos de Historia  
2 al 5 de octubre de 2013**

**ORGANIZA:**

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 131

Título de la Mesa Temática: "Historia de las Relaciones entre los funcionarios estatales, los docentes y las políticas educativas"

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Mariana Gudelevicius, Laura Rodríguez y Gastón Gil

**Propuestas e iniciativas locales y su incidencia en las políticas nacionales.  
El papel de los rectores de los colegios nacionales. 1863-1880**

*Schoo Susana*

*Universidad de Buenos Aires*

*susanaschoo@yahoo.com.ar*

## 1. Introducción

Se presentan los primeros avances de una tesis doctoral cuyo objetivo general es investigar los modos en que el Estado nacional argentino organizó a los colegios nacionales.<sup>1</sup> Se focaliza en la primera etapa de creación de colegios, delimitada entre los años 1863 y 1888, cuando se organizó uno en cada una de las catorce provincias existentes y en la capital federal. Una “segunda etapa”, se caracterizó por una evolución diferencial y desapareja de creación de instituciones (Schoo, 2012).

Se adopta una perspectiva que problematiza la relación nación-provincias. A través de ella se pueden advertir los matices de una relación conflictiva en el que “emergen imágenes mucho más complejas de las formas, si se quiere negociadas, que rigieron los vínculos entre poderes locales y poder central en la edificación del orden político” (Bragoni y Míguez, 2010: 10). Se trata de analizar al “Estado desde adentro” (Bohoslavsky y Soprano, 2010), de conocer la particular forma en que se pensaron e implementaron políticas, así como los modos de apropiación e incidencia que los actores locales tuvieron en ellas.

Los trabajos que abordan el proceso de formación del sistema educativo argentino referidos a la educación secundaria focalizan en las políticas y creaciones institucionales realizadas por el Estado nacional a partir de la década de 1860.<sup>2</sup> Algunos describen sintéticamente la existencia previa de colegios en las provincias.<sup>3</sup> Tedesco en un estudio elaborado en los albores de 1970,<sup>4</sup> señala la función política de los colegios nacionales en la formación de élites provinciales bajo el mandato nacional. Legarralde (1999) cuestiona la estabilidad política supuesta por Tedesco al tiempo que señala que a través de estos colegios, dada la preexistencia de las élites locales, su función podría haber sido la de darles un nuevo orden de legitimación antes que producirlas.

En un estudio anterior (Schoo, 2009), se mostró la diversidad institucional y académica entre los colegios nacionales en su proceso de organización. Una explicación

---

<sup>1</sup> Proyecto de tesis: “La organización académica e institucional de la educación secundaria nacional en un contexto federal. 1863-1888”. Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

<sup>2</sup> Entre otros: Bonantini, C. (1996), *Educación y Sociedad. Análisis histórico estructural de la escuela media argentina*. Universidad de Rosario; Dussel, I. (1997). *Currículum, Humanismo y Democracia en la Enseñanza Media (1863 – 1920)* Buenos Aires, Oficina de Publicaciones del CBC de la UBA – FLACSO, 1997; Legarralde, (1999). La fundación de un modelo pedagógico: los colegios nacionales entre 1862 y 1887. En: *Revista Propuesta Educativa N° 21*.

<sup>3</sup> Solari, M. (2000). *Historia de la educación argentina*. Buenos Aires. Paidós Educador. 1° Edición 1972. Ramallo, J.M. (2002) *Etapas históricas de la educación argentina*. Buenos Aires. Fundación Nuestra Historia.

<sup>4</sup> Tedesco, J.C. (1994). *Educación y Sociedad en la Argentina (1880 – 1900)*. Centro Editor de América Latina: Buenos Aires. 1° edición 1970, Ediciones Panedille.

plausible es que estas diferencias se dieron en el marco de una política nacional que no sólo “bajó” formas de organizar a estos colegios sino que atendió requerimientos particulares en procesos de negociación con los rectores y en ocasiones gobiernos provinciales –como un canal de expresión de necesidades, intereses y disputas locales– y las autoridades educativas nacionales.

En este trabajo, se abordan las medidas tomadas desde el gobierno nacional entre 1863 y 1880, analizando la intervención –con convergencias y conflictos– de distintos funcionarios nacionales y actores locales; cuestión vacante en buena parte de los estudios sobre la organización fundacional de los colegios nacionales. Las fuentes utilizadas son las memorias del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

## **2. Actores educativos como productores de informes<sup>5</sup>**

En la organización del sistema educativo argentino y, en particular, de la educación secundaria nacional, se institucionalizó el pedido de informes a distintos actores en el lento proceso de burocratización escolar. La repartición estatal a cargo de la educación era el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública (en adelante MJCeIP).

Tempranamente se creó el cargo de Inspector de Colegios Nacionales, siendo el primero en ocuparlo José María Torres,<sup>6</sup> quien había sido vicerrector del colegio de Buenos Aires en sus primeros años. Entre otras funciones, el Inspector debía: visitar los colegios examinando el estado de los estudios, su régimen económico y disciplinario; instalar los nuevos colegios que se crearan e inspeccionar las instituciones que recibieran subvención del gobierno nacional. A su vez, cumpliría con una función clave al informar “sobre el estado de cada uno de los Establecimientos mencionados, proponiendo las reformas que repute conveniente, tanto para mejorar la enseñanza como su régimen interno, y adoptando las medidas que fueran urgentemente necesarias”.<sup>7</sup>

Pero, *de hecho*, el Inspector parece haber cumplido un papel mucho más vasto en sus visitas a los colegios, aprovechando su estancia como funcionario del Estado nacional para el desarrollo educativo de las provincias. En 1869 el Inspector Torres visitó los colegios del litoral y fundó el Departamento de enseñanza de preceptores en el colegio de Corrientes. Según su informe, había tenido que prolongar su estancia en

---

<sup>5</sup> Se respeta la grafía original de los documentos citados.

<sup>6</sup> Decreto del 17 de abril de 1869. Es curioso que en 1864 se hablara de su doble función como inspector y vicerrector. Informe del Ministro Costa al Congreso. Memoria MJCeIP, 1865. Página XIV.

<sup>7</sup> Decreto del 17 de abril de 1869. Artículo 3°.

Entre Ríos ante el pedido de las autoridades provinciales para que colaborara con la creación del Departamento de Escuelas. También había alentado la construcción del edificio para la creación de la escuela normal en la ciudad de Concepción del Uruguay.<sup>8</sup> A lo largo de 1871 hizo una importante recorrida por los colegios de Corrientes, Entre Ríos, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy; presentando sendos informes sobre cada uno de ellos. El Ministro Avellaneda decía respecto de esa tarea que:

“la voz pública y el testimonio de las autoridades que rijen las Provincias, se aunan para decir cuán útiles ha sido su tránsito por ellas, habiendo sus esfuerzos personales y directos contribuido poderosamente á la formación de los censos escolares, á la planteacion de nuevas escuelas y á la sancion por fin de las leyes que se han dado en todas ellas, con el designio de promover la educacion popular”.<sup>9</sup>

En 1874 el Ministro Albarracín solicitó que se creara el cargo de sub-inspector para que realizara los viajes a las provincias y de manera que el Inspector no desatendiera cuestiones relativas a la educación secundaria. A pesar de la insistencia de los sucesivos ministros para que hubiera mayor cantidad de inspectores, su institucionalización no estaría exenta de vaivenes,<sup>10</sup> y su crecimiento fue lento: en 1888 había un Inspector General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales y 2 Inspectores de Sección para un total de 49 establecimientos de todo el país.<sup>11</sup> Recién a fines de 1911 fue creada la Dirección General de Enseñanza Secundaria, compuesta por un Director, un sub-director, un secretario y 10 inspectores con el fin de “vigilar la marcha de los establecimientos de segunda enseñanza, tanto oficiales como particulares incorporados”.<sup>12</sup> Las escuelas normales nacionales por ese entonces habían pasado a depender del Consejo Nacional de Educación.

Además del inspector, existieron otras figuras que documentarían la marcha de los colegios en el siglo XIX. Todos los años, y hasta 1879, se nombraba una Comisión Examinadora para tomar los exámenes de fin de curso para cada uno de los colegios, que luego elevaban los respectivos informes al Ministro.<sup>13</sup>

---

<sup>8</sup> Mensaje del Ministro Avellaneda al Congreso. Memoria MJCeIP, 1870. Página XXI.

<sup>9</sup> Mensaje del Ministro Avellaneda al Congreso. Memoria MJCeIP 1871, página XXI.

<sup>10</sup> En 1876 el Inspector fue nombrado para hacerse cargo de la Escuela Normal de Paraná, sin que fuera reemplazado. El cargo fue reestablecido a inicios de la década de 1880.

<sup>11</sup> Mensaje del Ministro al Congreso. Memoria MJCeIP 1888, página XCV.

<sup>12</sup> Decreto del 15 de diciembre de 1911.

<sup>13</sup> A partir de 1879 se dispuso que se organizarían comisiones de examen compuestas por los profesores y presididas por el rector o vice de los colegios. Decreto del 8 de marzo.

También, se institucionalizó tempranamente<sup>14</sup> como función de los rectores la producción de informes anuales “sobre el estado en que se encuentra el colegio, de las mejoras que se han introducido y las que son convenientes introducir en adelante”.<sup>15</sup>

Así, además de las visitas que en ocasiones los Ministros realizaban a los colegios o de comisiones especiales para evaluar su marcha, se institucionalizaron mecanismos de seguimiento y control que, a su vez, colaborarían en la elaboración de políticas educativas. Para el caso de la educación primaria, Legarralde (2007) muestra que los énfasis construidos desde los informes de los inspectores en relación con determinados objetos y temas fueron un modo importante de definir la arena de intervención del Estado en el proceso de escolarización. En los documentos analizados es posible entrever la intervención activa de diversos actores en el caso de la educación secundaria.

Dada la extensión de este trabajo, se focaliza en dos aspectos en los que se pueden visualizar estos procesos: la organización académica de la educación secundaria y las múltiples funciones cumplidas por los colegios.

## **2.1. Discusiones en torno a la organización de los estudios secundarios**

En el primer año de la presidencia de Mitre, se nombró a los Doctores Eusebio Bedoya y Juan Domingo Vico para que inspeccionaran los colegios que dependían de la Nación: el de Córdoba y el de Entre Ríos respectivamente, situado en la ciudad de Concepción del Uruguay. Los diagnósticos críticos y recomendaciones de los comisionados serían la base para la toma de decisiones venideras:

“Sus importantes trabajos me relevan de la necesidad de daros cuenta detallada del estado en que se encuentran los Establecimientos de educación preparatoria y universitaria que la Nación sostiene, de esponeros sus necesidades y de indicaros las reformas requeridas para que sean debidamente compensados los sacrificios que hace en su sostenimiento el Tesoro publico”.<sup>16</sup>

Otra medida tomada en los inicios del año 1863, luego de haberse nacionalizado el Colegio Seminario localizado en la ciudad de Buenos Aires, fue convertirlo en un “importante Establecimiento de educacion preparatoria”. Tras los informes desfavorables sobre la situación de los colegios de Córdoba y del Uruguay, y de la necesidad de reorganizar sus estudios, el Ministro expresaba:

---

<sup>14</sup> Primero, a partir de circulares anuales, luego, en los reglamentos propios de los colegios o en los generales que se fueron dictando.

<sup>15</sup> Informe anual del rector del colegio de Buenos Aires, A. Jacques. Memoria MJCeIP, 1866. Página 81.

<sup>16</sup> Mensaje del Ministro Costa al Congreso Nacional. Memoria MJCeIP, 1863. Páginas 9 y 10.

“La conveniencia de uniformar la enseñanza en los Establecimientos de educación de la República, como un medio de facilitar el ingreso á los estudios universitarios sin necesidad de nuevas pruebas, es notoriamente sentida. Desde luego, el Gobierno se propone que el Colejio Nacional sirva de norma á los demas que sostiene la Nación. Con vuestra aprobación, y en cuanto la diversidad de localidades lo permita, el Colejio del Uruguay será reducido al mismo pié y sujeto al mismo plan de estudios”.<sup>17</sup>

La organización del colegio nacional de Buenos Aires se implementó en los dos colegios pre-existentes y en los que se crearían posteriormente. Algunos de ellos se organizaron sobre la base de otras experiencias iniciadas por las provincias así como por particulares y congregaciones religiosas. El Estado nacional se comprometía a pagar los salarios del personal y establecer el plan de estudios siempre que las provincias cedieran el respectivo edificio: algunos se organizaron sobre colegios provinciales (como en el caso de San Juan); otros, en edificios provinciales en los que estaban funcionando o habían existido colegios particulares (Salta y Tucumán respectivamente), mientras que un conjunto importante cedió edificios donde habían sido establecidos conventos (por ejemplo, en Catamarca aunque no se cumplieron los tiempos estipulados y se debió alquilar una casa para instalar el colegio). En el caso de Santa Fe, si bien se había dispuesto por ley de presupuesto de 1868 la creación de un colegio en la ciudad de Rosario, los tiempos se fueron dilatando hasta que en 1872 se decretaron partidas para la construcción del edificio respectivo con fondos nacionales.<sup>18</sup> Así, si bien en buena parte de las provincias se cedieron edificios, el proceso de nacionalización de la educación secundaria no estuvo exento de conflictos y negociaciones en cada contexto local.

Con estos colegios se instauró la organización graduada de la enseñanza, a partir de un plan de estudios de cinco años que deberían cursar todos los alumnos. Tempranamente se documentan cuestionamientos respecto de la sobrecarga e inutilidad de que todos los estudiantes cursaran todos los ramos de enseñanza:

“Tal confusión trae por consecuencia inmediata la recarga á unos y otros de ramos que no han de ser para ellos de utilidad profesional alguna privándolos simultáneamente del tiempo indispensable para contraerse á los que más los importan, y haciendo de cada año de estudios una barrera insuperable para lo común de las inteligencias...”.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> Mensaje del Ministro Costa al Congreso Nacional. Memoria MJCeIP, 1863. Página 10.

<sup>18</sup> Decreto del 30 de noviembre de 1872.

<sup>19</sup> Informe del rector del colegio de Mendoza, Manuel J. Zapata. Memoria MJCeIP, 1866. Página 101.

El rector, adjuntaba un plan de estudios acorde con los cuestionamientos planteados. También, en 1869 el del colegio de Tucumán luego de desarrollar varias críticas al plan de estudios vigente incluyó en su Informe una propuesta de cambio del plan de estudios.

Además, fue común que los rectores informaban que habían realizado algunas modificaciones al plan de estudios: el del colegio de Salta decía que había decidido alterar el orden de estudios dispuesto por creerlo “más conveniente” al darle una mejor secuencia a los saberes.<sup>20</sup> Otros argumentaban que la complejidad de las asignaturas a enseñar era tal que habían decidido reorganizarlas,<sup>21</sup> así como la falta de elementos para enseñanza, como gabinetes de física o química o bien de libros de texto.<sup>22</sup> Incluso, en algunos casos no se habían nombrado profesores para el dictado de las clases. El rector del colegio de Jujuy explicaba que los alumnos no habían cursado parte de los estudios de segundo año por carencia de la bibliografía respectiva. Para prevenir futuros inconvenientes ya había solicitado al gobierno nacional los libros para los futuros años y al tiempo que el gobierno de la provincia había organizado una comisión para adquirir donaciones o suscripciones de libros para la organización de la biblioteca.<sup>23</sup>

Además, también existieron ofertas creadas por iniciativa local. Por ejemplo, el rector del colegio del Uruguay inauguró en 1868 un curso de Historia Natural y otro de música instrumental que debían cursar los alumnos además del plan de estudios dado que consideraba que les daría “buenos modales, s6laz agradable, y al mismo tiempo infundir principios...”.<sup>24</sup> El rector afirmaba que había logrado que estos cursos se dieran sin erogaci3n extra. En el colegio de Mendoza y por pedido de los alumnos, el rector haba permitido que se diera una clase de baile –que pagarían los estudiantes– que haba contribuido a “la elegancia, soltura que hoy muestran estos j3venes en sus maneras y comportamiento social”. Incluso en este colegio tambi6n se dictaban clases de moral y religi3n.<sup>25</sup> Es interesante se6alarse que en 1876 dos rectores expresaban opiniones contrarias sobre su inclusi3n: mientras que el de Uruguay lamentaba que los alumnos asistieran los domingos y en las fiestas a misa, diciendo que, tal como haba dicho el

---

<sup>20</sup> Informe del rector del colegio de Salta, Fray Francisco Castro. Memoria MJCeIP, 1866. P6gina 114.

<sup>21</sup> Informe del rector del colegio de San Juan, Pedro 6lvarez. Memoria MJCeIP, 1869. P6gina 48.

<sup>22</sup> Informe del rector del colegio de Mendoza, Manuel Zapata. Memoria MJCeIP, 1869. P6gina 114.

<sup>23</sup> Informe anual del rector del colegio Jujuy, Jos6 Barcena. Memoria MJCeIP, 1871. P6ginas 175-183.

<sup>24</sup> Informe del rector del colegio del Uruguay, Storrou Higginsow. Memoria MJCeIP, 1869. P6gina 23.

<sup>25</sup> Informe del rector del colegio de Mendoza, Francisco Zapata. Memoria MJCeIP, 1869. P6gina 35.



Ministro “la educación debe ser libre”, el de La Rioja manifestaba su preocupación porque en los planes de estudio no se incluía la religión como asignatura.<sup>26</sup>

Así, algunos rectores realizaban propuestas y modificaciones *de hecho*, siendo la organización, duración y secuencia de los estudios un tema recurrentemente discutido. A propósito del cambio del plan de estudios de 1870, el Ministro Avellaneda decía que “los móviles, alcance y los objetivos de las modificaciones introducidas” habían sido “calcadas en su mayor parte sobre las indicaciones de los Rectores...”.<sup>27</sup>

Con el Plan de 1870, además de extender a seis los años de estudio, se legalizaron dos cuestiones fundamentales: sería requisito de ingreso a la universidad completar todos los cursos de este plan y se dispuso que se admitirían alumnos que no aspiraran a seguir cursos universitarios y que por lo tanto podrían realizar asignaturas a su elección. Con esto último, la organización graduada no alcanzaría a todos los estudiantes dado que “los alumnos pueden rendir exámen sobre las asignaturas que hubiesen estudiado, y obtener el certificado competente”.<sup>28</sup> Se podría plantear como hipótesis que estas concesiones se relacionaban con una concepción liberal más ampliamente aceptada en la que las decisiones de los individuos primaban para determinar el tipo de recorridos que quisieran realizar. La regulación del Estado pasaba por conferir la certificación de estudios, pero, fundamentalmente, determinar que los que quisieran seguir estudios superiores debían aprobar todo el plan de estudios.

El plan de 1870 retomó el ante-proyecto de ley de 1865, pedido por el gobierno a célebres figuras con destacada trayectoria en materia educativa –entre ellos Amadeo Jacques– para organizar los “planes de instrucción general”, tal como dictaba la Constitución Nacional. Si bien ese escrito no se consagró como ley, configuró la organización académica de los colegios nacionales al establecer que deberían tener una formación general en ciencias y letras y que debían instruir a todos los que quisieran ilustrarse “constituyendo y combinando un conjunto de enseñanzas que los preparen para todas las carreras activas de la vida social”.<sup>29</sup>

Nuevamente, en 1874 y 1876 el plan de estudios fue reformado argumentado que los rectores de los colegios y las comisiones examinadoras habían señalado la necesidad de establecer una “graduacion mas logica á ciertas enseñanzas, estender o

---

<sup>26</sup> Informes de los rectores de los colegios del Uruguay y La Rioja, Memoria MJCeIP, 1876. Páginas 349 y 418, respectivamente.

<sup>27</sup> Mensaje del Ministro Avellaneda al Congreso. Memoria MJCeIP, 1870. Página XVII.

<sup>28</sup> Mensaje del Ministro Avellaneda al Congreso. Memoria MJCeIP, 1872. Página 29.

<sup>29</sup> Considerando del decreto del 8 de febrero de 1870.

circunscribir otras, y sustituir á ramos de una utilidad remota”.<sup>30</sup> Sin embargo, su finalidad y organización se ratificarían al constituir estudios *generales*:

“de la escuela primaria el alumno pasará al colegio á la edad de doce años; y después de haber hecho estudios jenerales hasta la edad de diez y ocho, seguirá libremente ó las diferentes ocupaciones de la vida civil, con un caudal de conocimientos útiles, ó irá a las escuelas especiales ó á las Universidades...”<sup>31</sup>

Las discusiones en torno a si debían ser estudios generales o tener orientaciones específicas, acompañaron la implementación de estos planes de estudios. Respecto del plan de 1874, el rector del colegio del Uruguay señalaba que:

“...En jeneral, se cree que son muy estensos (...) Los alumnos empiezan generalmente á estudiar a los 13 ó 14 años. A esta edad, ellos ó sus padres saben ya, ó deben saber, la cárrera á que van á dedicarse. No debieran, pues, seguir todos los ramos del vastisimo programa sino hasta el 3er año inclusive, y de aqui para adelante, solo los ramos relacionados con la futura carrera”.<sup>32</sup>

Otro de los temas que se fueron estableciendo, relacionado con el anterior, refiere al régimen de promoción. En 1874 el reglamento había establecido que ningún alumno podría pasar al curso inmediato superior sin obtener en sus exámenes de diciembre o complementarios de marzo, aprobadas todas las asignaturas. Sin embargo, la posibilidad de realizar recorridos diversos en el marco de los colegios, especialmente cuando se trataba de alumnos “libres”, permitía que ciertos usos y costumbres fueran más difíciles de modificar. El rector del colegio de San Luis explicaba que:

“Debido a la falta de disciplina ó interés de parte de los que han dirijido esta casa de educacion, los jóvenes podian á su capricho, no seguir cualquiera de los cursos que el programa señala (...). Para desarraigar esta corrupción (...) han sido necesarios esfuerzos inauditos, luchas diarias no solamente con los alumnos mismos que estaban ya acostumbrados á seguir el plan de estudios que ellos quisieran formarse, sinó también con los padres de familia, muchos de los cuales no comprendian que utilidad pudieran reportar sus hijos estudiando *tantas materias*, pues que antes decian *era costumbre quitarles algunos ramos*”.<sup>33</sup>

La posición criticada por el rector no fue la triunfante. En 1882 se dispuso que serían las facultades universitarias las que determinarían en sus reglamentos la instrucción preparatoria requerida para la admisión de los estudiantes en sus aulas. Así,

---

<sup>30</sup> Decreto del 15 de enero de 1876.

<sup>31</sup> Mensaje del Ministro Leguizamón al Congreso. Memoria del MJCeIP 1876, página LXXII.

<sup>32</sup> Informe anual del rector del colegio del Uruguay, Clodomiro Quiroga. Memoria MJCeIP, 1876. Página 339.

<sup>33</sup> Informe del rector del colegio de San Luis, I.F. Mousboussin. Memoria del MJCeIP, 1876. Páginas 381 y 382. El destacado es del original.

se derogó el decreto de 1870 que había establecido que los aspirantes a cursar estudios universitarios debían completar el plan de estudios de los colegios nacionales. El nuevo decreto, además, ratificó la elección libre de los estudiantes de diferentes cursos “matriculándose en las materias o ramos de enseñanza en que quieran perfeccionar o completar su educación, sin que pueda exigírseles otros estudios que los que respondan a su propio designio o vocación”.<sup>34</sup>

En 1886 el rector del colegio del Uruguay –Honorio Leguizamón– manifestaba que, acorde con las disposiciones vigentes, en su colegio los alumnos regulares debían repetir el año si no aprobaban todas las asignaturas y que el mismo criterio adoptaba para los alumnos que se presentaban en condición de libres. Sin embargo, decía que en otros colegios se daban como válidas las materias aprobadas por los alumnos libres, sólo debiendo repetir los exámenes en los que no les hubiera ido bien. Sugería dos alternativas para uniformar los criterios establecidos en los colegios para ambos tipos de alumnos: declarar solo obligatoria la repetición del curso en las asignaturas no aprobadas, o bien la repetición del año entero cuando no hubiesen aprobado alguna materia. La respuesta del Inspector General, Víctor Molina, fue que dadas las disposiciones vigentes que permitían el cursado de una o más asignaturas aisladas, se debía adoptar la primera opción.<sup>35</sup>

Respecto de los *requisitos de ingreso*, en los momentos fundacionales de los colegios se estableció que los aspirantes debían saber escribir, leer y las operaciones fundamentales de aritmética. Es posible documentar el diagnóstico común entre los rectores respecto de la débil formación de los ingresantes. En la década de 1880, se comenzó a cuestionar fuertemente la forma en que hasta el momento se había enfrentado esta situación: organizando en algunos colegios departamentos o cursos de educación primaria:

“... muchos de los inconvenientes (...) nacen de la falta de preparación de los alumnos que ingresan a sus aulas (...). Dos caminos se presentan para resolver esta primera dificultad: o se incorporan a los Colegios cursos preparatorios comprendiendo el complemento de la enseñanza primaria y admitiendo en las aulas niños de corta edad; o se exigía el conocimiento de esas materias, como requisito indispensable para el ingreso a los colegios, fijando allí entonces la enseñanza secundaria su punto de partida”.<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> Decreto del 16 de enero de 1882.

<sup>35</sup> Nota del 11 de enero de 1886 del rector H. Leguizamón, Informe del Inspector Víctor Molina del 9 de abril y resolución ministerial adoptando el criterio del Inspector del 10 de abril de 1886. Memoria MJCeIP, 1886. Páginas 196 a 198.

<sup>36</sup> Circular enviada a los rectores del 23 de febrero de 1884, adjunta al Plan de Estudios de 1884.

Wilde acordaba con esta última opción. En 1883 se estableció como requisito de ingreso tener 12 años de edad, presentar certificado de haber cursado satisfactoriamente los primeros cuatro grados de las Escuelas Comunes o de las de Aplicación anexas a las Escuelas Normales, estableciendo el mínimo de enseñanza. A falta de dicho certificado, se debería rendir un examen de las mismas materias.<sup>37</sup> Así, la expansión de la educación primaria resolvería la pobre formación de los ingresantes a los colegios.

Por último, es interesante destacar que si bien en las normas analizadas no se explicita en ningún momento, uno de los requisitos de ingreso a los colegios nacionales era ser varón. Por nota de 15 de noviembre de 1881, el rector del colegio de Buenos Aires, J.M. Estrada, consultaba al Ministro sobre la situación de una niña que había sido admitida a examen, temiendo que con esta aceptación otras también lo hicieran “en calidad de estudiantes regulares”. Seguía la nota proponiendo alternativas de formación para las mujeres, siendo provechoso que “algunas adoptaran aquellas profesiones científicas que son ejercidas en la vida privada, con rigurosa exclusión de todas las que se desempeñan en la vida pública o conducen directamente a ella, y que adquieran la instrucción conducente en establecimientos especiales donde los jóvenes de ambos sexos nunca se mezclaran”.<sup>38</sup> Sin embargo, estas propuestas no fueron retomadas: el Ministro dispuso que se procediera a la admisión o rechazo del examen según lo establecieran “las disposiciones vigentes sobre exámenes libres”.<sup>39</sup> Ellas disponían que se trataba de un examen general que debería ser aprobado con un puntaje mínimo de 8 puntos en cada uno de los ramos correspondientes y que en ese examen deberían rendirse todas las materias.<sup>40</sup> Así, las mujeres deberían demostrar con creces sus capacidades intelectuales a fin de conseguir los certificados correspondientes en los colegios nacionales. Finalmente, en 1907 fue creado el primer Liceo de Señoritas en la capital federal, expandiéndose sólo a partir de las décadas de 1930 y 1940 a algunas provincias.

En suma, la organización de los colegios nacionales en este período estuvo signada por importantes debates en torno a la organización de los estudios, el régimen académico así como las formas de resolver los requisitos necesarios para su ingreso. Hacia la década de 1880 las autoridades nacionales insistirían en que tuvieran una

---

<sup>37</sup> El mínimo de enseñanza era: Lectura, Escritura, Gramática, Geografía, Aritmética y nociones de Geometría Decreto del 22 de octubre de 1883. También, se especificaron los temas que tomarían en esos exámenes. Decreto del 9 de diciembre de 1883.

<sup>38</sup> Nota del 15 de noviembre de 1881 del rector del colegio de Buenos Aires, J.M. Estrada al Ministro.

<sup>39</sup> Nota del 21 de noviembre de 1881 del Ministro Pizarro.

<sup>40</sup> Decreto del 8 de marzo de 1879.

formación general, conviviendo con posiciones que entendían a estos estudios como meramente preparatorios para la universidad. La resultante de estas disputas fue un sistema mixto: la ley Avellaneda de 1885 –vigente hasta 1947– ratificó que fueran las facultades universitarias las que establecieran los requisitos de admisión a sus aulas, al tiempo que triunfó el modelo de formación general de manera de formar “al hombre instruido”.<sup>41</sup> Estas discusiones en torno al tipo de formación que se deberían dar en los colegios nacionales fueron continuas y se expresaron en las siguientes décadas en la antinomia “escuela única”/ “escuela bifurcada” (Schoo, 2012).

Finalmente, el plan de estudios que logró mantenerse a lo largo del siglo XX – con algunos cambios– fue aprobado en 1912. Definía a la educación secundaria como general e integral y que debía “suministrar a la mayoría de los habitantes de la nación los conocimientos necesarios para actuar eficazmente en la vida individual y colectiva, con prescindencia de (...) orientación hacia profesiones determinadas”. Asimismo, en 1920 se definió que la **enseñanza secundaria** estaba constituida por **colegios nacionales** y **liceos de señoritas**, con un plan integral de cinco años de estudios **generales**, ampliatorios de los primarios y más necesarios para la vida individual y colectiva. También que su enseñanza era gratuita.<sup>42</sup>

Sin embargo, es importante destacar que la formación “para la vida” tuvo variaciones en los sentidos que se le asignaron desde 1863. Primaron las materias humanistas sobre las científicas, con decrecimiento de los idiomas y las materias prácticas, virando de un “humanismo clásico” a un “humanismo moderno” (Dussel, 1997).

## **2.2. Demandas locales con alcance nacional: las múltiples funciones de los colegios**

En este apartado, interesa mostrar que los colegios nacionales constituyeron espacios de formación que excedieron a la educación secundaria. La gran mayoría de ellos tenía anexa una escuela primaria y cursos nocturnos para adultos. En algunos fueron creados cursos de comercio y de derecho así como de pedagogía.

Como ya se mencionó, el Dr. Bedoya fue el responsable del informe del colegio de Córdoba en 1862, siendo nombrado en 1863 como su rector. Expresaba que teniendo en cuenta la situación precaria en materia de educación primaria en la provincia y en el resto del país, incluía en su propuesta para el colegio nacional:

---

<sup>41</sup> Memoria del MJCeIP, 1884. Página. 526.

<sup>42</sup> Memoria del Ministerio de Justicia y Educación, 1920. El destacado es del original.

“... abrir clases para la enseñanza de primeras letras, con el doble objetivo: 1.º de dar instrucción á los que carecen de ella, y ofrecer así una buena base á la instrucción preparatoria; y 2.º de dar una norma para el examen que se haya de exigir á los que vengan de otras partes á incorporarse á la sección de estudios preparatorios”.<sup>43</sup>

En el mismo sentido, el rector del colegio de Buenos Aires explicaba en 1865 el rendimiento en los exámenes del 1º curso: “los resultados, aunque buenos, no son tan brillantes. Es lo que sucederá siempre con el primer año, y se explica bastantemente, por la insuficiencia general de la enseñanza elemental en este país”.<sup>44</sup> Se inauguraba una crítica y una respuesta política que se extendería a buena parte de los colegios –en la medida en que estos se fueron creando– como forma de suplir la carencia educativa provincial: los colegios nacionales incluyeron dentro de sus funciones la preparación para la educación secundaria, a través de una *clase elemental* o bien de una *sección primaria* o *Departamento de Instrucción primaria*, en general, a cargo de un preceptor.

El rector del colegio de Mendoza afirmaba en 1866 que de los 56 alumnos inscriptos en 1865, sólo 16 habían probado contar con los conocimientos suficientes para ingresar al 1º año. El resto, habían quedado en la “sección primaria”, a cargo del preceptor “para recibir en ella la indispensable preparación”. A mitad de año, parte de los alumnos de esta sección habían dado exámenes suficientes para el ingreso al 1º año.<sup>45</sup> Asimismo, en 1868 el rector del colegio de Tucumán solicitó la autorización para crear una escuela anexa al colegio con los mismos fines.<sup>46</sup> En 1868 y 1869 nuevos colegios fueron creados en San Luis, Jujuy y Santiago del Estero teniendo adscrito cada uno de ellos un Departamento de Instrucción Primaria.<sup>47</sup> En 1872 se autorizó al rector del colegio de Catamarca para establecer en ese colegio una escuela primaria graduada,<sup>48</sup> asignándole para ello una suma para ayudar en la construcción del respectivo edificio.<sup>49</sup> En 1877 se creó anexa al colegio de Jujuy una Escuela Normal primaria, y en 1880 una escuela graduada anexa al colegio de Córdoba.<sup>50</sup>

---

<sup>43</sup> Informe del Comisionado Nacional para la inspección de los establecimientos de educación existentes en la provincia de Córdoba. Memoria MJCeIP, 1863. Página 52.

<sup>44</sup> Informe anual del rector del colegio de Buenos Aires, Jacques. Memoria MJCeIP. 1865. Página 61.

<sup>45</sup> Informe anual del rector del colegio de Mendoza, Manuel J. Zapata. Memoria MJCeIP, 1866. Páginas 99 y 100.

<sup>46</sup> Informe anual del rector del colegio de Tucumán, B. Villafañe. Memoria MJCeIP. 1868. Página 167.

<sup>47</sup> Decreto del 1º de diciembre de 1868 (San Luis), Decreto del 16 de febrero (Jujuy), Decreto del 5 de marzo de 1869 (Santiago del Estero).

<sup>48</sup> Resolución del 7 de febrero de 1872.

<sup>49</sup> Resolución del 13 de junio de 1872.

<sup>50</sup> Decreto del 15 de abril de 1880.

Al respecto, interesa remarcar dos cuestiones. La primera es que si bien es posible documentar la existencia de educación elemental en los colegios preexistentes a la organización nacional, a partir de la década de 1860 se comenzó a delimitar lo que hoy conocemos como niveles del sistema educativo. En segundo lugar, que el déficit en la formación de los estudiantes fue diagnosticado, propuesto y puesto en marcha por algunos rectores de los ahora colegios nacionales. Esto fue tomado en cuenta por las autoridades nacionales a la hora de crear nuevos colegios, siempre aseverando que esta función sería temporal en la medida que las provincias desarrollaran sus propias escuelas primarias. Sin embargo, a mediados de la década de 1880 aún existían ocho escuelas anexas a los colegios. Al respecto, como ya se mencionó, el Ministro Wilde expresaba que “su existencia no puede ser sino transitoria” y que “los Colegios encontrarán siempre alumnos bien preparados si la Nación adopta otro género de medidas más radical”.<sup>51</sup> Ellas se concretaron en las medidas ya comentadas: a partir de 1883 se comenzaron a requerir certificados de grados de la educación primaria o bien, a falta de ellos, exigir ciertos conocimientos que debían darse en ellas. Así, se delimitaba más claramente la función de los colegios, al tiempo que se legalizaba la secuencia y jerarquía entre las instituciones educativas. La organización del sistema educativo encontraba las formas que se irían asentando y desarrollando posteriormente.

Ante un pedido del rector del colegio de Salta, se permitió que los materiales bibliográficos enviados por la Nación para conformar la biblioteca institucional pudieran ser utilizados por “toda la sociedad”, de manera que participara en la “difusión de ideas que es inherente á todo gabinete de lectura”, convirtiéndola en una biblioteca pública.<sup>52</sup> El gobierno nacional avanzó un paso más al disponer en 1870 que para que las bibliotecas instaladas en los colegios nacionales pudieran ser aprovechadas por todo el pueblo, se deberían abrir cursos nocturnos de lecturas públicas.<sup>53</sup> Esta intervención del Estado nacional se justificaba ante la carencia local de materiales bibliográficos:

“la insuficiencia de la educación primaria se presenta aún más resaltante, si tenemos en cuenta que el niño salido de las escuelas no encuentra en la mayor parte de las Provincias medios de ilustración que se hallen fácilmente a su alcance. Faltan los Diarios, las Revistas, esos cien medios de publicidad que pueden ponerse en movimiento para difundir las ideas (...) Ciudades

---

<sup>51</sup> Estas escuelas existían en los colegios de Corrientes, Catamarca, Corrientes, Mendoza, La Rioja, San Luis, Santiago del Estero, Córdoba y Jujuy. Informe del Ministro Wilde al Congreso Nacional. Memoria MJCeIP, 1885. Páginas LXXVII y LXXVIII.

<sup>52</sup> Nota del rector al Ministro. 19 de octubre de 1869. La respuesta favorable fue enviada por nota del 12 de noviembre del mismo año. Memoria MJCeIP, 1869. Páginas 100 y 101.

<sup>53</sup> Decreto del 12 de mayo de 1870.

importantes como Tucumán y Salta, carecen no solo de una Biblioteca, sino hasta de una librería en la que pueda hacerse la adquisición de un libro”.<sup>54</sup>

Esta mirada vislumbra la posición en la que se colocaba el Estado nacional como “difusor de la ilustración”, al tiempo que una concepción peyorativa sobre las producciones locales por fuera de lo considerado socialmente valorado: el libro o materiales escritos y el acercamiento al conocimiento a través de ellos. .

También por iniciativa del rector de Salta,<sup>55</sup> fueron abiertos cursos nocturnos para obreros “por ser la intención del Gobierno que la instrucción que importan los Colegios Nacionales abarque todas las clases sociales y no se haga el monopolio de una de ellas”.<sup>56</sup> Algunos profesores del colegio los dictarían por lo que el rector solicitaba, siendo esto también concedido, se les aumentara su asignación. En junio de ese mismo año un decreto autorizaba a los rectores de los colegios de Uruguay y Mendoza a realizar los gastos que demandaran la instalación de clases nocturnas para “artesanos”.<sup>57</sup> En el caso del colegio de Buenos Aires, el Congreso de la Nación autorizó al PEN – mediante ley de 6 de octubre de 1869– a establecer tres clases nocturnas de 1) Geometría y Mecánica, 2) Química y 3) Fonografía.<sup>58</sup> En 1870, el Ministro Avellaneda informaba que en el colegio de Salta la asistencia oscilaba entre 150 y 200 alumnos, en el de Buenos Aires entre 110 y 130, mientras que los de Santiago del Estero contaban con más de 100 estudiantes. A su vez, expresaba la importancia de universalizar para todos los colegios este tipo de estudios ya que:

“abre acceso á las personas menos favorecidas por la fortuna, para que se instruyan, y que no ocasiona gastos sensibles, porque se establece con personal y demás elementos de que se encuentran ya dotados los Colegios para la enseñanza”.<sup>59</sup>

Para 1875 en todos los colegios –a excepción del de Jujuy– funcionaban regularmente este tipo de cursos, alcanzando una matrícula general de 1.175 alumnos, con el objetivo de “fijar conocimientos elementales y vulgarizar conocimientos

---

<sup>54</sup> Mensaje del Ministro Avellaneda al Congreso. Memoria MJCeIP, 1870. Página XII.

<sup>55</sup> Pedido del rector Juan F. Castro mediante nota del 19 de diciembre de 1869.

<sup>56</sup> Resolución del 16 de febrero de 1869.

<sup>57</sup> Decreto del 16 de Junio de 1869.

<sup>58</sup> Se dispuso que los cursos serían gratuitos y podrían asistir quienes tuvieran enseñanza primaria elemental. Podían seguir uno, dos o los tres cursos a la vez. Sería facultad de cada uno de los tres profesores nombrados por el gobierno la elaboración de los programas de la respectiva asignatura. Decreto del 13 de enero de 1870.

<sup>59</sup> Mensaje del Ministro Avellaneda al Congreso. Memoria MJCeIP, 1870. Página XVI.



científicos entre las clases industriales”.<sup>60</sup> En 1876 son mencionados como “de adultos, obreros y artesanos”.<sup>61</sup> El Estado avanzaba así sobre la “ignorancia”, tomando a la educación sistematizada como un instrumento de construcción de ciudadanía ajustada a los intereses de las clases dirigentes.

Sin embargo, las referencias sobre estos cursos son pocas en las Memorias posteriores. Sólo en el colegio de Buenos Aires, “siendo reclamada por la población industrial y obrera de Buenos Aires”, en 1877 se autorizó el pedido del rector para que se dictara “un curso público de Matemáticas industriales” que se dictaría en forma gratuita, al haberse el profesor ofrecido para dictarlo sin cobrar.<sup>62</sup> Además, en ese colegio en 1879, los cursos libres de Dibujo Industrial, Contabilidad, Fonografía y de Física y Química habían tenido un total de 689 estudiantes.<sup>63</sup> En el colegio de Salta, en 1880 la “asistencia media de artesanos há sido de setenta alumnos (...) bajo la direccion de tres profesores”. Sin embargo, el carácter “industrial” que se le había querido imprimir en sus comienzos parece haberse erosionado. Se trataba de clases de lectura, escritura, aritmética, geografía y castellano para darle “al pueblo la educación que reclama para ponerlo en condicion de cumplir sus obligaciones como ciudadano”.<sup>64</sup>

Además, en 1876 el rector del colegio del Uruguay relataba la experiencia de unos cursos nocturnos solicitados originalmente por “15 o 16 individuos que manifestaron su deseo de instruirse durante sus horas desocupadas”. Sin embargo, no habrían podido sostener el cursado por lo que “no fue posible cumplir estrictamente con la resolución del 26 de Mayo en la parte que dispone ‘procurar el mejoramiento de las clases industriales, no admitiendo sino adultos’. Esto hubiera importado suprimirlas”.<sup>65</sup> En cambio, se optó por que esas clases sirvieran para los propios alumnos de educación secundaria como repaso, y para otros sirvieron como preparación para el ingreso al 1° año de estudios preparatorios. En contraste, el rector del colegio de San Luis informaba ese mismo año, 1876, que el número de “niños pobres” que asistían a los cursos nocturnos ascendía a 180 dado que sus “tareas domésticas no les permiten asistir á la Escuela de día”. El gobierno provincial pagaba tres profesores para desempeñarse en ella, a los que se debían sumar cinco profesores de la escuela graduada.<sup>66</sup> En 1880, el

---

<sup>60</sup> Mensaje del Ministro Leguizamón al Congreso. Memoria del MJCeIP, 1875. Páginas LXXV-LVXI.

<sup>61</sup> Mensaje del Ministro Leguizamón al Congreso. Memoria del MJCeIP, 1876. Página LXXXV.

<sup>62</sup> Decreto del 9 de junio de 1877.

<sup>63</sup> Informe del rector del colegio de Buenos Aires, José Posse. Memoria del MJCeIP, 1880. Página 147.

<sup>64</sup> Informe del rector del colegio de Salta, Juan F. Castro. Memoria del MJCeIP, 1881. Página 254.

<sup>65</sup> Informe del rector del colegio del Uruguay, Clodomiro Quiroga. Memoria MJCeIP, 1876. Página 338.

<sup>66</sup> Informe del rector del colegio de San Luis, I.F. Mauboussin. Memoria MJCeIP, 1876. Página 388.

rector del colegio de La Rioja afirmaba que sólo 12 adultos de los 35 inscriptos habían seguido estudios en las clases nocturnas, dada la “ajitación política” por la que había pasado esa capital, así como por “la naturaleza de los alumnos que concurren”. Agregaba que:

“es de esperar que pasada la cuestion electoral y por consiguiente vuelta la calma á los espíritus, la clase obrera venga de buen grado a participar de los beneficios de la instruccion”.<sup>67</sup>

Sin embargo, al año siguiente sugería que se cerraran estos cursos dados sus “escasos resultados”.<sup>68</sup> Ese mismo año, 1881, el rector del colegio de San Juan se pronunciaba a favor de sostener la escuela nocturna. Expresaba que, además de las nociones generales, había abierto una clase de dibujo para atraer a artesanos y aprendices de oficios. La instrucción sacaría al pueblo de la “ociosidad y haraganería”.<sup>69</sup>

Así, *de hecho* los cursos nocturnos fueron asumiendo distintas formas en función de las características particulares locales así como de la orientación y apoyo que los rectores les dieron. También, es posible suponer que hubo experiencias que se fueron discontinuando debido a la rotación de profesores, escasez de presupuesto y alumnos, tal como serían interrumpidas otras iniciativas en un contexto de recortes presupuestarios. Por ejemplo, la poca concurrencia de estudiantes fue la excusa dada en 1876 –en un contexto en el que se debía “observar la mayor economía”–, para la suspensión de los tres primeros años de estudios secundarios en varios colegios, disponiendo que los alumnos podrían optar por seguirlos en otros colegios nacionales.<sup>70</sup>

Además, en los colegios nacionales funcionaron “estudios superiores”. En la década de 1870 se autorizó la reapertura del estudio del derecho en el colegio del Uruguay. Estas disposiciones habían surgido a partir de un pedido de varios firmantes para que se abrieran cursos libres de derecho para los entrerrianos que no pudieran trasladarse a otras provincias para seguir estos estudios. Ellos eran el magistrado de la provincia, los magistrados de la Corte de Justicia y de los demás tribunales del Estado

---

<sup>67</sup> Informe del rector del colegio de La Rioja, Vicente García Aguilera. Memoria MJCeIP, 1880. Página 299.

<sup>68</sup> Informe del rector del colegio de La Rioja, Vicente García Aguilera. Memoria MJCeIP, 1881. Página 288.

<sup>69</sup> Informe del rector del colegio de San Juan, Pedro Álvarez. Memoria MJCeIP, 1881. Página 274.

<sup>70</sup> . Suspende los tres primeros años del segundo término del año escolar 1876 en los colegios de San Luis, Mendoza, La Rioja, Catamarca, Jujuy y Santiago del Estero. En la circular del 22 de junio que acompañaba este decreto se expresaba la justificación de esta medida ante la poca cantidad de alumnos. Decreto del 16 de junio de 1876, ratificado por ley el 7 de agosto de 1876.

que ofrecían dar estos cursos “sin mas retribucion que el aprecio y la gratitud de sus conciudadanos”.<sup>71</sup>

Estos cursos se darían igualmente en el colegio de Tucumán a partir de 1872. Además, en la ciudad de Santa Fe y por iniciativa del gobierno de esa provincia, también se dictaban cursos de derecho en el Colegio de la Inmaculada Concepción con presupuesto y dirección provincial. Dado que se ajustaba a los requerimientos nacionales, lograron acogerse a la ley del 26 de septiembre de 1872. Ésta había establecido que los cursos de derecho aprobados en los colegios nacionales serían tomados como válidos en la universidad nacional. En el caso de los estudios de Santa Fe, el gobierno nacional se reservaba la potestad de examinar el plan de estudios e intervenir en las Mesas Examinadoras cuando lo creyese conveniente.<sup>72</sup>

También en el colegio de Rosario se dictaban cursos gratuitos de derecho por iniciativa del rector, que, para conseguir condiciones análogas al colegio del Uruguay y Tucumán, debería acomodar los estudios según lo indicado por la ley de 1872 y que el Congreso votara presupuesto respectivo para dotarla.<sup>73</sup> Según cifras oficiales, en 1876 en el colegio de Uruguay había 16 estudiantes en los cursos de derecho, en el de Tucumán 12 y en el de Rosario, 10.<sup>74</sup>

Además, en el colegio de Tucumán, funcionaba una facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas dependiente del gobierno provincial. Respecto de ella y de la iniciativa de la provincia de Santa Fe, el Ministro Leguizamón decía: “Mediante este impulso, dos años mas tarde la Nacion podrá entregar á las provincias sus escuelas de Derecho”.<sup>75</sup>

Los cursos de derecho se dictaron en los colegios nacionales hasta 1880.<sup>76</sup> En los considerandos de la norma, se especificaba que los profesores los habían dictado gratuitamente, sin sujeción a un plan de estudios aprobado por el gobierno nacional lo cual “sirve á dar á los estudios profesionales una direccion inconveniente para los alumnos y peligrosa para los intereses públicos”. Además, se argumentaba que esta carrera profesional se daba en las universidades nacionales y en las facultades costeadas por Tucumán y Santa Fe “sin que sea necesario acordar facilidades mayores á esta

---

<sup>71</sup> Nota del 13 de junio de 1872 del rector del colegio del Uruguay, Agustín M. Alió. Memoria del MJCeIP, 1873.

<sup>72</sup> Decreto del 13 de octubre de 1876.

<sup>73</sup> Nota del Ministro Leguizamón al rector del colegio de Rosario del 3 de mayo de 1876.

<sup>74</sup> Memoria MJCeIP, 1877. Páginas C y CI.

<sup>75</sup> Mensaje del Ministro Leguizamón al Congreso. Memoria del MJCeIP, 1877. Página LXXX.

<sup>76</sup> Decreto del 30 de noviembre de 1880.

profesion que pesa ya desigual y desastrosamente en la instruccion y la vida publica”.<sup>77</sup> El Ministro Pizarro en su mensaje a la legislatura se explayaba acerca de la necesidad de recortar esa “plétora de doctores”, y de darle una orientación a los colegios nacionales que sirvieran para otras funciones sociales.<sup>78</sup>

En el colegio de Rosario, además, fue creada una Escuela Profesional de Comercio en 1876. Tenía un plan de estudios de tres años, y algunas materias comunes a la educación secundaria. El requisito de ingreso sería acreditar haber cursado o certificar mediante examen los conocimientos respectivos a los tres primeros años de la educación secundaria.<sup>79</sup> Así, eran considerados como estudios superiores, tal como las Escuelas de Minas de San Juan y Catamarca, las de Agronomía de Tucumán, Salta y Mendoza. Muchas de ellas también serían cerradas o reformuladas en esos años. Si bien este establecimiento comenzó a funcionar en 1876, fue suprimido a mediados de 1881.<sup>80</sup> El rector del colegio había informado que solo tres estudiantes se habían inscripto en estos cursos lo “que hace imposible la continuación de dicha clase, harto desmoralizada desde que empezó a funcionar fuera del local del Colegio, y sin la fiscalización inmediata del rector”. Añadía que, si bien el año anterior había 23 estudiantes matriculados, sólo 5 se habían presentado a examen.<sup>81</sup>

Además de este conjunto de ofertas que se fueron discontinuando, en algunos colegios se establecieron diversas ofertas que, en algunos casos se erigirían como instituciones diferenciadas: este es el caso de los cursos pedagógicos que luego se separarían y constituirían escuelas normales.

En 1869 se creó en el colegio del Uruguay una Escuela Normal de Preceptores a cargo del rector y una escuela primaria de aplicación, desempeñada por un preceptor nombrado y pagado por el gobierno de Entre Ríos.<sup>82</sup> En el mismo año, también se dispuso la apertura de una escuela normal de preceptores en iguales condiciones en el de Corrientes,<sup>83</sup> y se creó una Cátedra de Pedagogía en el mismo decreto de creación del colegio de Santiago del Estero. Se darían 20 becas a jóvenes que quisieran seguir estos estudios, costeadas por la provincia, debiendo una vez egresados comprometerse a

---

<sup>77</sup> Considerandos del decreto del 30 de noviembre de 1880.

<sup>78</sup> Mensaje del Ministro Pizarro al Congreso. Memoria MJCeIP 1881. Páginas 29 a 33.

<sup>79</sup> Decreto del 24 de enero de 1876.

<sup>80</sup> Decreto del 27 de julio de 1881.

<sup>81</sup> Nota del rector del colegio de Rosario, Eusebio Gomez al Ministro del 27 de marzo de 1881. Memoria MJCeIP, 1881.

<sup>82</sup> Decreto del 19 de junio de 1869.

<sup>83</sup> Decreto del 14 de octubre de 1869.

desempeñar el cargo de profesor en una escuela primaria provincial por seis años.<sup>84</sup> En 1876, se crearon Escuelas Normales de Maestras como anexas a los colegios de Corrientes y San Luis,<sup>85</sup> y en 1879 se estableció un curso normal en el colegio de Jujuy, que había sido creado en 1877.<sup>86</sup> También en 1879 fue abierto un curso normal de maestras en el colegio de Rosario,<sup>87</sup> que al año siguiente se institucionalizó como una Escuela Normal de Mujeres separada del colegio.<sup>88</sup>

Buena parte de estas alternativas de formación surgieron en los albores de la década de 1870 –coincidente con la presidencia de Sarmiento y el Ministro Avellaneda. Hacia fines de esa década algunas se institucionalizaron de manera separada –como es el caso de algunas escuelas normales– y otras se discontinuaron principalmente por motivos presupuestarios y/o por falta de alumnos. Ello muestra el lento proceso de sistematización (Müller, 1992), donde algunas iniciativas se discontinuaron y otras se formalizaron y se convirtieron en motores del sistema en formación.

### **3. Consideraciones finales**

En este trabajo se ha intentado mostrar el lento proceso de organización de la educación secundaria. Si bien los colegios nacionales tuvieron planes de estudio comunes, su alteración y los cambios que los rectores les iban haciendo en función de una multiplicidad de razones –mejorar la secuencia de estudios, la ausencia de profesores y/o alumnos, la pobre formación de los estudiantes, entre otros– así como la inclusión de cursos que consideraban importantes para su formación, le fueron dando características particulares.

A pesar de que el cargo de Inspector de colegios nacionales fue creado tempranamente, la escasez de personal para cumplir estas funciones, la extensión geográfica del país, los medios de transporte existentes y la inestabilidad política limitaron su accionar. En este contexto, el papel de los rectores puede ser considerado como el de un funcionario estatal que concentró múltiples funciones más allá de dirigir y dar cuenta de las necesidades de su colegio. En el lento proceso de burocratización del sistema educativo, podría plantearse como hipótesis que estos actores fueron piezas claves en su organización.

---

<sup>84</sup> Además de ese requisito, los aspirantes deberían tener 15 años de edad, saber leer y escribir, tener conocimientos elementales de gramática, geografía y aritmética. Decreto del 5 de marzo de 1869.

<sup>85</sup> Decreto del 20 de enero de 1876.

<sup>86</sup> Decreto del 27 de marzo de 1879.

<sup>87</sup> Decreto del 6 de febrero de 1879.

<sup>88</sup> Decreto del 25 de octubre de 1880.

Si bien se establecieron reglamentos y planes de estudio para el conjunto de los colegios, se esperaba contar con sus opiniones para ajustarlos a los contextos provinciales. Incluso, algunos rectores mostraron iniciativas propias en función de lo que consideraban necesario para “llevar adelante la ilustración”. Las propuestas de algunos de ellos, se convirtieron en medidas que no sólo afectaban al colegio que dirigían sino que se institucionalizaron en otros. Otros rectores discutieron arduamente en sus informes respecto de la orientación de los planes de estudios, de la falta de material, entre otros. Esto muestra no solo la convergencia, sino los conflictos, las distintas miradas que se expresaban en los documentos oficiales.

A su vez, las autoridades nacionales requirieron la concurrencia de las provincias para avanzar en algunas políticas: buena parte de los colegios nacionales se crearon sobre la base de edificios cedidos por las provincias. Algunas de ellas becaron estudiantes para seguir distintos estudios en estos colegios y dispusieron fondos para la organización de estudios elementales en ellos, para dotarla de libros, entre otros.

En suma, en los documentos analizados es posible entrever el complejo proceso de construcción de la educación secundaria nacional del que participaron activamente diversos actores. Esto mostraría una particular forma de hacer política, en donde más que primar una orientación verticalista en la toma de decisiones, aparecerían formas más negociadas con los actores locales en el marco de la estructura jerárquica del gobierno educativo.

#### **4. Bibliografía**

- Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (editores) (2010). *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*. Buenos Aires. Prometeo Libros.
- Bragoni, B. y Míguez, E. (2010). “De la periferia al centro: la formación de un sistema político nacional, 1852-1880”. En Bragoni, B. y Míguez, E. (coord.) *Un nuevo orden político. Provincias y Estado nacional. 1852-1880*. Buenos Aires. Editorial Biblos.
- Dussel, I. (1997). *Currículum, Humanismo y Democracia en la Enseñanza Media (1863 – 1920)*. Buenos Aires. Oficina de Publicaciones del CBC de la UBA – FLACSO.
- Legarralde, M. (1999). “La fundación de un modelo pedagógico: los colegios nacionales entre 1862 y 1887”. En: *Revista Propuesta Educativa* N° 21. Buenos Aires.

- Legarralde, M. (2007). La formación de la burocracia educativa en la Argentina. Los inspectores nacionales y el proceso de escolarización (1871 – 1910). Tesis de Maestría. FLACSO.
- Müller, D. (1992). El proceso de sistematización: el caso de la educación secundaria en Alemania. En Müller, D., Ringer, F. y Simon, B. *El desarrollo del sistema educativo moderno. Cambio estructural y reproducción social (1870-1920)*. Prólogo. España. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Schoo, S. (2009). Orígenes y desarrollo de la educación secundaria, normal y especial en la provincia de Buenos Aires: iniciativas provinciales nacionalizadas (1852-1920). Tesis de Maestría. Universidad de San Andrés.
- Schoo, S. (2012). La organización de la educación secundaria, normal y especial en Argentina. En Ruiz, G. (coordinador). *La estructura académica argentina: análisis desde la perspectiva del derecho a la educación*. EUDEBA. Buenos Aires.
- Tedesco, J. C. (1994). *Educación y Sociedad en la Argentina (1880 – 1900)*. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires. 1º edición 1970, Ediciones Panedille.